

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez la presente acción de tutela radicada al No. 2021-00-158-00 recibida por medio de correo electrónico de la oficina judicial el día de hoy 22 de diciembre de 2021, a las 9:56 a.m.
Bucaramanga 22 de diciembre de 2021

Gabriela Zambrano g.

**GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420210015800**

Bucaramanga, Veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**REF: EXP. N°. 2021-00158– ACCIÓN DE TUTELA CONTRA SALUD TOTAL EPS .- SALUD TOTAL EPS / S ACCIONANTE:
ESPERANZA URIBE ARIDLA Y EDUARDO JIMENEZ BELTRAN**

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por ESPERANZA URIBE ARDILA Y EDUARDO JIMENEZ BELTRAN contra SALUD TOTAL EPS. En consecuencia para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la parte tutelante así como al REPRESENTANTE LEGAL DE SALUD TOTAL EPS.
2. Requiérase al mencionado para que en el término máximo e improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Se advierte la necesidad de vincular al MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD , SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y ADRES requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dicha entidad.
5. Acompañese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.
7. Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

Notifíquese y Cúmplase

Ana J. Villareal Gomez.

**ANA J. VILLAREAL GOMEZ
JUEZ**



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 22 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00158

Accionante: ESPERANZA URIBE ARDILA Y EDUARDO JIMENEZ BELTRAN

Accionado: SALUD TOTAL EPS

Oficio No. 1177GZG

Señores:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE SALUD TOTAL EPS

notificacionesjud@saludtotal.com.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 22/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados**.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

**GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR**



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 22 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00158

Accionante: ESPERANZA URIBE ARDILA Y EDUARDO JIMENEZ BELTRAN

Accionado: SALUD TOTAL EPS

Oficio No. 1178GZG

Señores:

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co**

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 22/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE de DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

**GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR**



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 22 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00158

Accionante: ESPERANZA URIBE ARDILA Y EDUARDO JIMENEZ BELTRAN

Accionado: SALUD TOTAL EPS

Oficio No. 1179GZG

Señores:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

snstutelas@supersalud.gov.co

snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 22/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

**GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR**



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 22 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00158

Accionante: ESPERANZA URIBE ARDILA Y EDUARDO JIMENEZ BELTRAN

Accionado: SALUD TOTAL EPS

Oficio No. 1180GZG

Señores:

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

notificaciones@santander.gov.co

salud@santander.gov.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 22/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados**.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

**GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR**



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 22 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00158

Accionante: ESPERANZA URIBE ARDILA Y EDUARDO JIMENEZ BELTRAN

Accionado: SALUD TOTAL EPS

Oficio No. 1181GZG

Señores:

ADRES

notificaciones.judiciales@adres.gov.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 22/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

**GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR**



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 22 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00158

Accionante: ESPERANZA URIBE ARDILA Y EDUARDO JIMENEZ BELTRAN

Accionado: SALUD TOTAL EPS

Oficio No. 1182GZG

Señora:
ESPERANZA URIBE ARDILA
EDUARDO JIMENEZ BELTRAN
ivanciitouribe16@gmail.com

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 22/12/2021, éste despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Atentamente,

**GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR**